



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha:	03 de octubre de 2023	Hora inicio:	9:30	A.M. X	P.M.	Hora cierre:	10:36	A.M. X	P.M.
---------------	-----------------------	---------------------	------	--------	------	---------------------	-------	--------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO									
13001	31	05	002			2018	00382	00	

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL CONTROVERSIA CONTRATO DE TRABAJO

AUTORIZACIÓN PARA GRABAR LA AUDIENCIA – ARTICULO 73 DEL C.P.T.S.S.

Se ordena grabar la presente diligencia con los equipos con que cuenta el Despacho para el efecto, de conformidad al artículo 73 del C.P.T.S.S.

S: X I:

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE	Luis Alfredo González	Asistió
APODERADO DEMANDANTE	Oscar Triana Corzo	Asistió
DEMANDADA	Departamento de Bolívar	-
APODERADO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Víctor Pérez Pacheco	Asistió
LLAMADA EN GARANTÍA	Seguros del Estado S.A.	-
APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Dilson Javier Ramírez del Toro	Asistió
DEMANDADA	Consortio CDI Bolívar Avanza (<i>BECSA S.A. UNIPERSONAL, M&M INGENIERIA Y Construcciones SAS, EXCAVACIONES JOBEPA S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA y Martha Lorena García Quiroga</i>)	-
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CDI BOLÍVAR AVANZA	Naida Xiomara Quiñones Delgado	No asistió
APODERADO CONSORCIO CDI BOLÍVAR AVANZA	Jhan Castro Quiñonez	No asistió
PRETENSIONES	Despido injusto y culpa patronal	

I. AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION

Resuelve:

- 1º Declárese fracasada la audiencia de conciliación.
- 2º Prosigase con las demás etapas de esta audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Amberes,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j021ctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.

GBJ





S:	I: X
----	------

II. DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el expediente encuentra el Juzgado que el Consorcio CDI Bolívar Avanza, propuso la excepción previa de habersele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

De la excepción previa propuesta se le da traslado al apoderado de la parte demandante.

Se decreta receso de 15 minutos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

S: X	I:
------	----

(consideraciones en el audio)

Resuelve:

1. Declarar no probada la excepción previa de habersele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde, formulada por la parte demandada Consorcio CDI Bolívar Avanza.
2. Prosigase con la siguiente etapa de esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

S:	I: X
----	------

III. ETAPA DE SANEAMIENTO DEL LITIGIO

Resuelve:

1. Abstenerse de adoptar medidas de saneamiento.
2. Prosigase con la siguiente etapa de esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

S:	I: X
----	------

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO

1. Téngase como ciertos los hechos de la demanda así:

En cuando al Consorcio CDI Bolívar Avanza: 1,2, 9 en el sentido que las personas mencionadas en el mismo sí trabajaban para el consorcio demandado

En cuanto al Departamento de Bolívar: 1, 2, 27, 29, 32, 33.

En cuanto al llamado en garantía Seguros del Estado S.A.: 1, 2 con relación al contrato de obra y el objeto asegurado, 26 con relación a la respuesta a la petición dada por el Departamento de Bolívar, 27 con relación a la confesión efectuada, 28 con relación a la suspensión y reinicio de obra, 29 con relación a la confesión efectuada por la entidad.

2. Fijese el litigio en determinar si entre las partes existió o no un contrato de trabajo, cuál fue su modalidad y extremos temporales. En caso de prosperar lo anterior se verificará, si el demandante sufrió o no un accidente laboral el 20 de enero de 2017 y si lo fue o no por culpa suficientemente comprobada e imputable al empleador. Como consecuencia de lo anterior, el juzgado deberá verificar si se debe o no condenar al pago de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente y lucro cesante, y perjuicios morales. Establecer si, el

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Amberes,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.

GBJ





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

demandante, tiene o no derecho al pago de la indemnización por despido injusto del Artículo 64 del CST, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a seguridad social que reclama, así como, si procede o no el reconocimiento de la sanción moratoria del artículo 65 del CST. Indexación. Por último, se determinará si el Departamento de Bolívar es o no solidariamente responsable.

3. Prosigase con la siguiente etapa de esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

S:	I: X
----	------

El apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., solicita adición de la fijación del litigio. (consideraciones en el audio)

Resuelve:

1. Adicionar la fijación del litigio en el sentido de establecer si la llamada en garantía está obligada o no a responder por las condenas, que llegaren a imponerse al Departamento de Bolívar solidariamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

S:	I: X
----	------

V. DECRETO DE PRUEBAS

1° PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTALES: Las aportadas con la demanda cuyo valor probatorio se resolverá en la sentencia.

B. TESTIMONIALES: Jorge Luis Martínez, Luz Mila Miranda Castro, Eduardo Guillan Medina, Efrain Marimón Matorel, Naida X. Quiñonez Delgado, Luis Alfredo González. A la cual se accede.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: a los representantes legales de los integrantes del Consorcio CDI Bolívar Avanza, a la cual se accede.

Igualmente solicitó **interrogatorio de parte** al representante legal del Departamento de Bolívar, a la que el juzgado no accederá dada la naturaleza de la entidad, de conformidad con el artículo 195 del CGP.

2° PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CONSORCIO CDI BOLÍVAR AVANZA.:

A. DOCUMENTALES. Las incorporadas con la contestación de la demanda, cuyo valor probatorio se resolverá en la sentencia.

B. TESTIMONIALES: Romario Zabaleta López, Fredy Pérez Ortega.

C. DECLARACIÓN DE PARTE: Al representante legal del Consorcio CDI Bolívar Avanza, la cual se decreta.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

A. DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de la demanda cuyo valor probatorio se resolverá en la sentencia.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandante.

Si bien señala prueba de **testimonio**, no indicó que testimonios quería que fueran practicados.

4° LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.:

D. DOCUMENTALES. Las incorporadas con la contestación de la demanda y el llamamiento, cuyo valor probatorio se resolverá en la sentencia.

A. INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante señor Luis Alfredo González, a los representantes legales y personas jurídicas y natural que conforman el consorcio CDI Bolívar Avanza o quien represente a la entidad demandada.

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Ambers, Calle 31 # 39 – 206 Piso 4°. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.

GBJ





B. **DECLARACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:** solicita rinda informe escrito sobre los hechos debatidos en la demanda.

Por lo que se ordenará al representante legal del Departamento de Bolívar, para que el término de diez (10) días, rinda informe por escrito sobre los hechos debatidos en la demanda y los consistentes en: Manifieste a este despacho, si en vigencia del contrato de obra pública SI-C-29342015, la entidad que usted representa impuso sanción alguna (multa y/o clausula penal) en contra del CONSORCIO CDI BOLIVAR AVANZA, afectando el amparo de salarios y prestaciones sociales y la póliza de responsabilidad civil derivada de cumplimiento . b) De la misma manera, informe a este despacho si en aplicación a las reglas prevista en el artículo 17 de la ley 1150 del 2007, notifico al garante SEGUROS DEL ESTADO S.A. c) Que informe a este despacho como se surtió la liquidación del presente contrato de obra, donde suministre copia del mismo a este despacho

D.SOLICITA DE OFICIO SE ORDENE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Que aporte: los documentos precontractuales y contractuales del contrato de obra pública SI-C-2934-2015 celebrado entre el consorcio CDI BOLIVAR AVANZA y GOBERNACION DE BOLIVAR el acta de liquidación: manual de supervisor del contrato y contrato de interventoría. Que informe si en vigencia de las pólizas de cumplimiento-amparo de cumplimiento, presento ante SEGUROS DEL ESTADO S.A. reclamación por la existencia de una causal de incumplimiento por parte del contratista CONSORCIO CDI BOLIVAR AVANBZA, en los amparos de salarios y prestaciones sociales, como también si aviso a la compañía asegurado la existencia del siniestro como accidente de trabajo descrito en la demanda.

El juzgado accede a la prueba, por lo que se ordenará al representante legal del Departamento de Bolívar, para que el término de diez (10) días, allegue la documentación requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS

S:	I: X
----	------

El juzgado deberá señalar fecha distinta para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento, hasta el **31 de octubre de 2023 a las 2:00 pm.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

S: X	I:
------	----

La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19503850>

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LEVANTA ESTE ACTA DONDE SE DEJA CONSTANCIA DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES, DOCUMENTO QUE, AL LADO DE LA GRABACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CONSTITUYE EL ÚNICO REGISTRO VÁLIDO DE LA MISMA.


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Amberes,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.

GBJ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

SESIÓN DE
AUDIENCIA N°132
4º TRIMESTRE 2023

[2018-00382-00](#) Art. 77 CPTSS


GISELLE MAGARITA BRIEVA JIMÉNEZ
POR SECRETARÍA

TOTAL

S: 3	I: 6
------	------

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Amberes,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4°. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.

GBJ



No. SC5700 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

CONTROL Y REGISTRO DE ASISTENCIA

Fecha:	03 de octubre de 2023	Hora inicio:	9:30	A.M. X	P.M.	Hora cierre:	10:36	A.M. X	P.M.
---------------	-----------------------	---------------------	------	--------	------	---------------------	-------	--------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
13001	31	05	002	2018	00382	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE	Luis Alfredo González	Asistió
APODERADO DEMANDANTE	Oscar Triana Corzo	Asistió
DEMANDADA	Departamento de Bolívar	-
APODERADO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Víctor Pérez Pacheco	Asistió
LLAMADA EN GARANTÍA	Seguros del Estado S.A.	-
APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Dilson Javier Ramírez del Toro	Asistió
DEMANDADA	Consortio CDI Bolívar Avanza (<i>BECSA S.A. UNIPERSONAL, M&M INGENIERIA Y Construcciones SAS, EXCAVACIONES JOBEPA S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA y Martha Lorena García Quiroga</i>)	-
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CDI BOLÍVAR AVANZA	Naida Xiomara Quiñones Delgado	No asistió
APODERADO CONSORCIO CDI BOLÍVAR AVANZA	Jhan Castro Quiñonez	No asistió
PRETENSIONES	Despido injusto y culpa patronal	

[AUDIENCIA AQUÍ](#). REGISTRO DE AUDIO Y VIDEO DE LA AUDIENCIA


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[2018-00382-00](#) Art. 77 CPTSS


GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMÉNEZ
POR SECRETARÍA

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Amberes,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4°. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.

GBJ



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4